

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En Montevideo, el 20 de septiembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 Subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo I) "Productoras de contenidos audiovisuales exclusivamente para terceros" y capítulo II) "Productoras de Contenidos Audiovisuales para Tv abierta y/o por abonados no incluidas en el capítulo anterior"; integrado **por los delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez, Lic. Francisco Tucci y Lic. Bolivar Moreira; **los delegados del sector empresarial:** Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU) y **los delegados del sector trabajador:** Eduardo Búgna en representación de la Federación Uruguaya de Trabajadores de la Televisión y Afines (FUTTVA.) y Fabián Cardozo en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), acompañados por el Sr. Antonio Liceran, Edgardo García y Fernando Gallotta quienes adoptan la presente decisión de Consejo de Salarios:-----

**PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación.** La presente decisión tendrá vigencia entre el 1ero de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025 (24 meses); teniendo sus disposiciones carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen los sectores de actividad indicados precedentemente.-----

**SEGUNDO: Oportunidad de los ajustes salariales.** Se realizaran ajustes salariales nominales semestrales: 1ero de julio de 2023, 1ero de enero y 1ero de julio de 2024 y 1ero de enero de 2025.-----

**TERCERO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2023.** Todos los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento de 7.27%, compuesto por los siguientes items: a) 4.45% por concepto de correctivo, por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo (más un 0.2%) verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2023, b) 2.7% por concepto de proyección de inflación. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2023 son los que constan en la tabla adjunta y que se considera parte integrante de la presente. -----

Los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 que sean superiores a los \$110.000 tendrán un ajuste de 7.27% hasta los \$110.000, el monto que excede la cifra referida tendrá un ajuste de 2.7%.-----

**CUARTO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2024.** Todos los salarios del sector vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento de 5.29% compuesto por los siguientes items: a) 4.4% por concepto de proyección de

inflación y b) 0.85% por concepto de recuperación salarial. -----

**QUINTO:** Correctivo. Transcurridos doce meses de la presente decisión de Consejo de Salarios, se realizará un correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2023 a 30 de junio de 2024. Si los porcentajes otorgados por concepto de proyección de inflación fueran superiores al Índice de Precios al Consumo del período de referencia, el porcentaje excedente será considerado como parte integrante o la totalidad del porcentaje de incremento previsto en la cláusula siguiente. -----

**SEXTO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2024.** Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento de 2.16%, compuesto por los siguientes items: a) 1.3% por concepto de proyección de inflación y b) 0.85% por concepto de recuperación salarial. -----

**SÉPTIMO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2025.** Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento de 5.08%, compuesto por los siguientes items: a) 4.2% por concepto de proyección de inflación y b) 0.84% por concepto de recuperación salarial. -----

**OCTAVO:** Las empresas que fueran definidas como microempresas en la cláusula séptimo del acta de Consejo de Salarios de fecha 25 de noviembre de 2021 tendrán los siguientes ajustes salariales: a) **1ero de julio de 2023.** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un ajuste de 7.29%, compuesto por los siguientes items: i) 4.47% por concepto de correctivo, por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo (más un 0.5%) verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2023, ii) 2.7% por concepto de proyección de inflación. -----

Los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 que sean superiores a los \$110.000 tendrán un ajuste de 7.29% hasta los \$110.000, lo que excede de la referida cifra tendrá un ajuste de 2.7%.-----

b) **1ero de enero de 2024.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un ajuste de 5.50% compuesto por los siguientes items: i) 4.4% como proyección de inflación y ii) 1.05% por concepto de recuperación salarial. -----

c) **1ero de julio de 2024.** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un ajuste de 2.36%, compuesto por los siguientes items: i) 1.3% por concepto de proyección de inflación y ii) 1.05% por concepto de recuperación salarial. -----

d) **1ero de enero de 2025.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un ajuste de **5.28%** compuesto por los siguientes items: a) 4.2% por concepto de proyección de inflación y b) 1.04% por concepto de recuperación salarial. -----

Los salarios mínimos del sector desde el 1ero de enero de 2025 integraran una tabla única, que será la que surge de la aplicación de las cláusulas tercera a séptima del presente acuerdo. -----

**NOVENO: Ajuste final. Correctivo.** A la finalización de la vigencia de la presente decisión de Consejo de Salarios se realizará un correctivo, por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. Si los porcentajes otorgados por concepto de proyección de inflación fueran superiores al Índice de Precios al Consumo del período de referencia, el porcentaje excedente será considerado como parte integrante o la totalidad del porcentaje de incremento salarial que corresponda para el primer ajuste de la próxima ronda salarial.-----

**DÉCIMO:** Salarios para I) **“Productoras de contenidos audiovisuales exclusivamente para terceros”** desde el 1 de julio de 2023 y 1ero de enero de 2024:

**“Productoras de contenidos audiovisuales exclusivamente para terceros”**

<b>Función</b>	<b>Puntos</b>	<b>01/07/23</b>	<b>01/01/24</b>
Director	100	65.855	69.339
Responsable técnico	100	65.855	69.339
Coordinador prensa	100	65.855	69.339
Productor general	100	65.855	69.339
Programador	90	59.269	62.404
Productor ejecutivo	90	59.269	62.404
Presentador central	90	59.269	62.404
Analista responsable	90	59.269	62.404
Escenógrafo	90	59.269	62.404
Técnico	90	59.269	62.404
Operador técnico planta transmisora 1era cat	90	59.269	62.404
Director realizador	85	55.978	58.939
Camarógrafo realizador	85	55.978	58.939
Editor realizador	85	55.978	58.939
Director de fotografía	85	55.978	58.939
Productor periodístico	85	55.978	58.939
Animación y diseño	85	55.978	58.939
Administrador de redes	85	55.978	58.939
Sonidista	85	55.978	58.939
Camarógrafo	80	52.684	55.471

Analista técnico	80	52.684	55.471
Analista de sistemas	80	52.684	55.471
Iluminador	80	52.684	55.471
Operador de filmoteca	80	52.684	55.471
Tráfico	80	52.684	55.471
Electricista	80	52.684	55.471
Realizador de escenografía	80	52.684	55.471
Locutor	80	52.684	55.471
Asistente de dirección	80	52.684	55.471
Auxiliar administrativo	80	52.684	55.471
Operador técnico planta transmisora 2da cat	80	52.684	55.471
Editor de video tape	80	52.684	55.471
Operador master	80	52.684	55.471
Presentador	80	52.684	55.471
Presentador secciones	80	52.684	55.471
Realizador de promociones	80	52.684	55.471
Auxiliar de programación	80	52.684	55.471
Reportero	80	52.684	55.471
Productor prensa	80	52.684	55.471
Carpintero realizador	75	49.391	52.004
Técnico en informática	75	49.391	52.004
Operador de video tape	75	49.391	52.004
Maquillador/a	75	49.391	52.004
Modista realizadora	75	49.391	52.004
Montador de escenografía. Maquinista	75	49.391	52.004
Ambientador	75	49.391	52.004
Notero	75	49.391	52.004
Asistente de producción	75	49.391	52.004
Ayudante técnico	75	49.391	52.004
Operador de video (ajuste)	75	49.391	52.004
Programador web	75	49.391	52.004
Encargado de mantenimiento de equipos informáticos	70	46.100	48.539
Ayudante electricista	70	46.100	48.539
Utilero	70	46.100	48.539
Gráficos aire	70	46.100	48.539
Redactor (prensa)	70	46.100	48.539
Microfonista	65	42.808	45.072
Cocinero/a	65	42.808	45.072
Secretaria	65	42.808	45.072
Operador técnico planta transmisora 3era cat	60	39.513	41.603
Telefonista	60	39.513	41.603
Conductor de automóvil	60	39.513	41.603
Ayudante de cámara	55	36.221	38.137
Sereno	55	36.221	38.137
Oficial de mantenimiento de edificio	55	36.221	38.137
Mozo de cafetería	55	36.221	38.137
Portero	55	36.221	38.137

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Asistente de iluminación	55	36.221	38.137
Peón de estudios	50	34.178	35.986
Auxiliar de limpieza	50	34.178	35.986
<b>Aprendiz</b>	40	31.270	32.925
Ayudante de cafetería	40	31.270	32.925
Cadete	30	24.582	25.883

**DÉCIMO PRIMERO** Salarios para II) “Productoras de contenidos audiovisuales para tv abierta y/o abonados no incluidos en el capítulo anterior” desde el 1ero de julio de 2023 y 1ero de enero de 2024:

**Productoras de contenidos audiovisuales no incluidas en el capítulo anterior**

Función	Puntos	01/07/23	01/01/24
Director	100	59.935	63.106
Responsable técnico	100	59.935	63.106
Coordinador prensa	100	59.935	63.106
Productor general	100	59.935	63.106
Programador	90	53.942	56.795
Productor ejecutivo	90	53.942	56.795
Presentador central	90	53.942	56.795
Analista responsable	90	53.942	56.795
Escenógrafo	90	53.942	56.795
Técnico	90	53.942	56.795
Operador técnico de planta transmisora 1era cat	90	53.942	56.795
Director realizador	85	50.943	53.639
Camarógrafo realizador	85	50.943	53.639
Editor realizador	85	50.943	53.639
Director de fotografía	85	50.943	53.639
Productor periodístico	85	50.943	53.639
Animación y diseño	85	50.943	53.639
Administrador de redes	85	50.943	53.639
Sonidista	85	50.943	53.639
Camarógrafo	80	47.949	50.485
Analista técnico	80	47.949	50.485
Analista de sistemas	80	47.949	50.485
Iluminador	80	47.949	50.485
Operador de filmoteca	80	47.949	50.485
Tráfico	80	47.949	50.485
Electricista	80	47.949	50.485
Realizador de escenografía	80	47.949	50.485
Locutor	80	47.949	50.485
Asistente de dirección	80	47.949	50.485
Auxiliar administrativo	80	47.949	50.485
Operador técnico de planta transmisora 2da cat	80	47.949	50.485

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MTSS

Editor de video tape	80	47.949	50.485
Operadaor master	80	47.949	50.485
Presentador	80	47.949	50.485
Presentador secciones	80	47.949	50.485
Realizador de promociones	80	47.949	50.485
Auxiliar de programación	80	47.949	50.485
Reportero	80	47.949	50.485
Producción prensa	80	47.949	50.485
Carpintero realizador	75	44.953	47.331
Técnico en informática	75	44.953	47.331
Operador de video tape	75	44.953	47.331
Maquillador/a	75	44.953	47.331
Modista realizadora	75	44.953	47.331
Montador de escenografía. Maquinista	75	44.953	47.331
Ambientador	75	44.953	47.331
Notero	75	44.953	47.331
Asistente de producción	75	44.953	47.331
Ayudante técnico	75	44.953	47.331
Operador de video (ajuste)	75	44.953	47.331
Programador web	75	44.953	47.331
Encargado de mantenimiento de equipos informáticos	70	41.953	44.172
Ayudante electricista	70	41.953	44.172
Utilero	70	41.953	44.172
Gráficos aire	70	41.953	44.172
Redactor prensa	70	41.953	44.172
Microfonista	65	38.959	41.020
Cocinero/a	65	38.959	41.020
Secretaria	65	38.959	41.020
Operador técnico de planta transmisora 3era cat	60	35.962	37.864
Telefonista	60	35.962	37.864
Conductor de automóvil	60	35.962	37.864
Ayudante de cámara	55	32.965	34.709
Sereno	55	32.965	34.709
Oficial de mantenimiento de edificio	55	32.965	34.709
Mozo de cafetería	55	32.965	34.709
Portero	55	32.965	34.709
Asistente de iluminación	55	32.965	34.709
Peón de estudios	50	31.492	33.158
Auxiliar de limpieza	50	31.492	33.158
Aprendiz	40	26.210	27.597
Ayudante de cafetería	40	26.210	27.597
Cadete	30	22.952	24.166

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Leída que fue, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en fecha y lugar antes indicados.

*Handwritten signature*  
FUTIVA - ROSSI

*Handwritten signature*  
EDUARDO GARCIA

*Handwritten signature*  
DR. JUAN LERENA

*Handwritten signature*  
Florencia...

*Handwritten signature*  
MISS